



20251000340115

---

GD-F-008 V.25

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000340115 DEL 17/07/2025 7:34:45

*"Por la cual se prorroga el plazo para la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P."*

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 y 8 del Decreto 1369 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 de la Constitución Política el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios se adelanta en el plazo que señale el Superintendente.

Que mediante Resolución SSPD 20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, la SSPD ordenó la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.) por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, con base en las razones expuestas en su parte motiva.

Que mediante Resolución SSPD 20171000005985 del 14 de marzo de 2017, la SSPD definió para ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. la modalidad de "fines liquidatorios - etapa de administración temporal".

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que mediante Resolución SSPD 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, la SSPD ordenó la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en la cual dispuso como plazo para adelantar la liquidación el término de veinticuatro (24) meses.

Que mediante Resolución SSPD 20221000374035 del 26 de abril 2022, la SSPD modificó el literal c del artículo primero de la Resolución SSPD20211000011445 del 24 de marzo de 2021.

Que mediante Resolución SSPD 20231000207555 del 23 de marzo de 2023, la SSPD prorrogó a partir del 24 de marzo de 2023 y por el término de cuatro (4) meses, el plazo establecido para la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y posteriormente, mediante Resolución SSPD 20231000402295 del 21 de julio de 2023 , la SSPD prorrogó el plazo de la liquidación de la referida empresa intervenida, por un término de doce (12) meses adicionales a partir del 24 de julio de 2023 .

Que mediante Resolución SSP 20241000299065 del 21 de julio de 2024 , la SSPD prorrogó el plazo de la liquidación de la referida empresa intervenida, por un término de doce (12) meses adicionales a partir del 24 de julio de 2024 .

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD 20251000007075 del 13 de enero de 2025, la SSPD designó como Liquidador de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, quien tomó posesión del cargo a partir del 14 de enero de 2025, como consta en la respectiva acta de posesión.

Que mediante comunicación con el número de radicado 20254000017431 del 13 de mayo de 2025, radicada bajo el consecutivo SSPD 20255291926782 del 14 de mayo de 2025, dirigida al doctor YANOD MÁRQUEZ ALDANA Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, y cuyo asunto es "Solicitud de Prórroga por el periodo de un (1) año Culminar el Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación", Fabio Orlando Tavera Oviedo, en calidad de Liquidador de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, solicitó la ampliación del plazo para la culminación del mencionado proceso. En su comunicación, manifestó lo siguiente: "(...) En mi condición de liquidador de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, de conformidad con la Resolución No. SSPD – 20251000007075 del 13/01/2025, de manera atenta y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9.1.3.6.1 de del Decreto 2555 del 2010, denominado "Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa", me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la prórroga por el término de un (1) año a partir del 25 de julio de 2025 para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, teniendo en cuenta que el último plazo otorgado vence el 24 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. SSPD-20241000299065 del 24 de junio de 2024, que a letra dice: "ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR a partir del 24 de julio de 2024, el plazo establecido para la liquidación de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por el término de doce (12) meses adicionales, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminarse en un plazo menor. Lo anterior, teniendo en cuenta que, realizado un diagnóstico a la gestión adelantada hasta el 13 de enero del año en curso(...)"

Que, adicional a lo expuesto previamente, el Liquidador indica en el referido radicado que, tras realizar un diagnóstico de la gestión adelantada hasta el 13 de enero del presente año, se encuentran pendientes de ejecución las siguientes actividades: "1. Restitución de las sumas excluidas de la masa de liquidación, 2. Actualización de los avalúos e Inventario. 3. Pago parcial derechos excluidos de la masa, 4. Entrega del archivo, 5. Transferencia al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Electricaribe (PAR ECA), 6. Cierre Contable. (...)", Así mismo, relaciona una serie de gestiones y acciones asociadas al plan de trabajo.

Que, posteriormente, el Liquidador de la citada empresa intervenida, mediante oficio No. 20254000026411 del 10 de junio de 2025, radicado bajo el consecutivo SSPD 20255292360862 del 13 de junio de 2025, dirigido al doctor YANOD MÁRQUEZ ALDANA, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, y cuyo

asunto es "Alcance Solicitud de Prórroga del Término para Culminar el Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación", informa lo siguiente: "En mi condición de liquidador de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, de conformidad con la Resolución No. SSPD - 2025100007075 del 13/01/2025, doy alcance a la solicitud de prórroga del término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa radicada a través de comunicación con No. 20255291926782 del 14 de mayo de 2025, remitiendo cronograma detallado de las actividades a desarrollar hasta el 24 de enero de 2026 y que son tendientes al cierre de la liquidación."

Que, habida consideración de las citadas comunicaciones y las situaciones expuestas a esta Superintendencia por parte de la Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, este Despacho considera pertinente prorrogar el plazo para la liquidación de la citada empresa intervenida.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

**RESUELVE:**

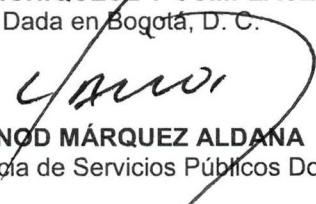
**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** a partir del 24 de julio de 2025, el plazo establecido para la liquidación de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, hasta el 23 de enero de 2026, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminarse en un plazo menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía 11.297.301, en calidad de liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN,

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**YANET MÁRQUEZ ALDANA**

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 2020100057315 y 2020100057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.2020100057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Natalia Enciso Téllez- Asesora Despacho 

Revisó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Nelson Jairo Rincón Martínez – Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación   
Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 